

| En la Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis |
|---|
| VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido a anuncio instalado en Parque Lira, número 46 (cuarenta y seis), colonia Ampliación Danie Garza, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; er términos por lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 de Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; atento a los siguientes:———————————————————————————————————— |
| RESULTANDOS |
| 1. El veintinueve de julio de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación a anuncio citado al rubro, identificada con número de expediente INVEADF/OV/A/963/2015, misma que fue ejecutada el treinta del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.———————————————————————————————————— |
| 2. El treinta y uno de julio de dos mil quince, se emitió la Orden de Implementación de Medidas Cautelares y de Seguridad al anuncio objeto del presente procedimiento, en cumplimiento al acuerdo de misma fecha, la cual fue ejecutada por el personal especializado en funciones de verificación, en la misma fecha |
| 3. El dieciocho de diciembre de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", mediante el cual se da a conocer el inventario de anuncios de las personas físicas y morales que quedan egalmente incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios. |
| 4. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia esuelve en términos de los siguientes: |
| CONSIDERANDOS |
| PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los |
| |





| Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federa último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fraccione III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedin Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 aparta fracciones I inciso b) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transito la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Es Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción I fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal. | s I, II, niento ado A rio de VII, 7, tatuto I, 2, 3 cación |
|--|---|
| SEGUNDO El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como al Reglamento de la Le Publicidad Exterior del Distrito Federal, derivado de la calificación del texto del ac visita de verificación instrumentada al anuncio en comento, en cumplimiento a la Ord Visita de Verificación, materia del presente asunto, documentos públicos que confo los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Fe contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su va por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y bue con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedin Administrativo del Distrito Federal. | ey de cta de len de rme a deral, alidez, os de ena fe |
| TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICAC se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verifica Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesale integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que el visitad presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamer Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar reso debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lá jurídicos.———————————————————————————————————— | cación s que o NO nto de lución |
| Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del pre asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificadscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugar circunstancias, lo siguiente: | cación |
| Instituto de Verificación Administrativa de Dirección Coordinación de Substanciación de Procedión Dirección de Califica Carolina núm. 132 Col. Noche Buena, C. | General imientos ción "A" , piso 10 |

2/10

inveadf.df.gob.mx



| HECHOS/OBJETOS/LUGARES Y CIRCUNSTAN NC (OUTING) CUAPENTAN SENSON CONTROL OF THE ACCURATION OF THE ACCU | de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes NCIAS: WELDONICIA DALQUE LO DALGE BLE CONTROLE DE LO DALGE BLE CONTROLE DALGE BLE CONTROLE DALGE BLE CONTROLE DALGE BLE CONTROLE BLE CONT |
|--|--|
| De lo anterior, se desprende que el anu su instalación a un anuncio de azotea, el plano horizontal superior de una efracciones II y X de la Ley de Publicid | uncio materia del presente asunto, corresponde por toda vez que el mismo se encuentra ubicado sobre edificación, lo anterior, en términos del artículo 3 ad Exterior del Distrito Federal, el cual dispone de lo siguiente: |
| | |
| "Artículo 3. Para los efectos de e | esta Ley se entiende por: |
| mensaje; o bien que sin contener | co, con o sin estructura de soporte, por el cual se difunde un r un mensaje, sea unidad integral en términos de lo señalado |
| X. Anuncio azotea: El que se ubi | ca sobre el plano horizontal superior de una edificación; |
| and the second s | de Verificación, en relación a la documentación a rificación, lo siguiente: |
| | INVEA DF |



| Se requiere al C. C. NCGARON G. GTENKE, A DILIGENCIA para que exhiba la documentación y que se refiere la orden de visita de verificación antes mencionada, por lo que muestra los siguientes documentos: NO EXPLISE DOCUMENTO ALGUNO DE AUS SULCITADOS EN MA ORDEN DE VISITA DE VECIFICACIÓN. |
|---|
| Ahora bien el artículo 12 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, dispone que en el territorio del Distrito Federal, sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un permiso Administrativo Temporal Revocable, Licencia, o en su caso autorización temporal mismo que para mayor referencia a continuación se cita: |
| "Artículo 12. En el Distrito Federal sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia, o en su caso, autorización temporal" (sic) |
| Es decir, en el caso en concreto, al tratarse de un anuncio de azotea instalado en el Distrito Federal, requiere para su legal instalación Permiso Administrativo Temporal Revocable, Licencia, o en su caso, Autorización Temporal, que es el documento en el que consta el acto administrativo por el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, o en su caso la Delegación respectiva, permiten a una persona física o moral la instalación de un anuncio, como lo es en el caso en concreto, ya que en el Distrito Federal, sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia o en su caso autorización temporal. |
| No obstante lo anterior, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", del que se desprende de su apartado "PRIMERO" lo que a continuación se cita: |
| PRIMERO Se da a conocer el inventario de anuncios de las personas fisicas y morales que quedan legalmente incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios, en términos de lo dispuesto en el punto PRIMERO de las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de Anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", emitidas en el marco de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, la cual tuvo verificativo el día 25 de mayo de 2015. |
| Derivado de lo anterior, es por lo que esta autoridad procede al estudio y análisis del "PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", contenido en el aviso antes citado, |

OKONA INVEA DF



| desprendiéndose de su parte conducente lo | o que a continuación se indica: |
|--|---|
| | |
| A PATRICKS TO EXPRODURE A PARTICULAR OF THE | STATUS STATUS DELEGACIOS ANTONOS. STATUS |
| | ARQUE LIRA, DANIEL MIGUEL AZOTEA INSTALADO 46 GARZA HIDALGO |
| inmueble ubicado en siendo que la dirigida a un anuncio de azotea, instalado en 46 (cuarenta y seis), colonia Ampliación también lo es que de las constancias que o persona moral que se apersonó en el presentado padrón, aunado a lo anterior hay Delegación y tipo de anuncio, por lo que se datos proporcionados en dicho padrón col procedimiento, lo anterior, toda vez que esta fe que señalan los artículos 5 y 32 de la Legaria dirigidad de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la co | ma que es precisamente la que aparece en el una similitud en la calle, el número oficial, se presume salvo prueba en contrario que los presponden al anuncio materia del presente ta autoridad se rige bajo el principio de buena ey de Procedimiento Administrativo del Distrito ento de Verificación Administrativa del Distrito |
| inventario de anuncios contenido en el PAD REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD consecuencia encontrase registrado en el Faccuperación de la Imagen Urbana del Disacciones que permitan la recuperación, consen el marco de los programas de reordena imagen urbana, se hace evidente para esta aprocedimiento, ha quedado legalmente inco Anuncios, en términos de lo dispuesto en el para el Reordenamiento de Anuncios Projededicadas a la Publicidad Exterior", emit | perse localizado el anuncio visitado dentro del DRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, y en Programa de Reordenamiento de Anuncios y istrito Federal, cuyo objeto es establecer las eservación y consolidación del paisaje urbano, amiento de anuncios y de recuperación de la autoridad que el anuncio materia del presente orporado al Programa de Reordenamiento de el punto PRIMERO de las "Líneas de Acción opiedad de las Personas Físicas o Morales tidas en el marco de la Segunda Sesión o de Publicidad Exterior del Distrito Federal |
| Por lo que atendiendo al cumplimiento de | e os principios de simplificación, precisión, irelalidad y buena fe con que se actúa, de |

INVEA DF



conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, determina que el visitado observa las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, y derivado que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de publicidad exterior, contenidas en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, toda vez que se encuentra inscrito en el entonces Programa de Reordenación de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, se resuelve no imponer sanción alguna al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble donde se encuentra instalado el anuncio objeto del presente procedimiento.

De la misma forma, dentro del alcance de la Orden de visita de verificación materia del presente asunto, se desprende en el numeral "2", lo siguiente: "...El anuncio deberá contar con una placa que contenga el nombre o denominación del titular y el número de permiso, licencia o autorización temporal correspondiente. La placa deberá ubicarse en la parte inferior del anuncio con las dimensiones que hagan posible su lectura desde el pie del anuncio que se trate...", no obstante lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto a las reformas del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veinte de enero de dos mil dieciséis, se advierte específicamente en el artículo transitorio tercero, lo siguiente: "...Los titulares de permisos administrativos temporales revocables, licencias y autorizaciones temporales, así como quienes estén inscritos en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de Publicidad Exterior en el Distrito Federal, contarán con 25 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto para el cumplimiento de las obligaciones normativas contenidas en el artículo 5 de este ordenamiento, de los contrario serán aplicables las sanciones previstas en la Ley de Publicidad Exterior a través del procedimiento de verificación respectivo..." (sic), obstante dicha obligación sólo es exigible a los titulares de permisos administrativos temporales revocables, licencias y autorizaciones temporales, así como a quienes estén inscritos en el Padrón oficial de Anuncios sujetos al Reordenamiento de Publicidad Exterior en el Distrito Federal, una vez transcurrido el plazo de 25 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor de dicho decreto, por lo que si bien dicho plazo ya transcurrió al momento en que se emite la presente determinación, también lo es que a la fecha en que se practicó la visita de verificación la obligación de referencia no era exigible a las personas antes señaladas, en específico a las que se encuentran inscritas en el citado Padrón, por lo que toda vez que la calificación del acta de visita de verificación materia del presente asunto, se emite tomando en consideración lo dispuesto en el citado padrón, es por lo que se considera que dicha obligación no puede ser objeto de calificación en el presente procedimiento, no obstante SE CONMINA al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del√inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio materia del presente procedimiento, para que a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente determinación, el anuncio cuente con la placa que contenga el nombre o denominación del titular y el número de permiso, licencia o autorización





temporal correspondiente, la cual deberá ubicarse en la parte inferior del anuncio con las dimensiones que hagan posible su lectura desde el pie del anuncio que se trate, en el entendido que esta autoridad podrá iniciar de oficio el procedimiento de verificación a que hace referencia los artículos 14 y 15 último párrafo del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con el fin de velar en la esfera de su competencia por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas vinculadas con las materias a que hace referencia la fracción I del artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Derivado de lo anterior y toda vez que el treinta y uno de julio de dos mil quince, se ordenó la implementación de la medida cautelar y de seguridad al anuncio de azotea objeto del presente procedimiento, a efecto de prevenir un riesgo de continuarse con los trabajos o servicios que se presten al anuncio de mérito, y considerando que la medida cautelar no implica un pronunciamiento del fondo del asunto sino solo una cuestión incidental aparejada a un posible riesgo, en consecuencia, esta autoridad determina que la suspensión total temporal de actividades impuestas como medida cautelar y de seguridad el treinta y uno de julio de dos mil quince, deja de cumplir su objeto, dado que ha quedado precisado en líneas que anteceden que el anuncio de azotea materia del presente procedimiento, se encuentra registrado en el PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, por lo que en cumplimiento a la presente determinación se autoriza al visitado a que por sus propios medios retire las lonas de suspensión de actividades que se encuentran colocadas en el anuncio de azotea instalado en el inmueble ubicado en Parque Lira, número 46 (cuarenta y seis), colonia Ampliación Daniel Garza, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; y se haga la devolución de las mismas en la Oficialía de Partes de éste Instituto, ubicada en calle Carolina, número ciento treinta y dos (132). Planta Baja, colonia Noche Buena, código postal 06450. Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en día y hora hábil, es decir de lunes a viernes de las nueve (9) a las catorce (14) horas, en términos del Aviso INVEADF/001/2015 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiuno de abril de dos mil guince, del que se desprende en el punto Segundo, lo siguiente: "Los trámites inherentes a la substanciación del procedimiento de calificación de las actas de visita de verificación se atenderán de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de





| RESUELVE |
|--|
| PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de rerificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente esolución administrativa. |
| SEGUNDO Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa |
| TERCERO Se resuelve <u>no imponer sanción alguna</u> al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble donde se encuentra instalado el anuncio objeto del presente procedimiento, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos del Considerando TERCERO de la presente determinación administrativa. |
| CUARTO Se autoriza al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble er donde se encuentra instalado el anuncio de azotea materia del presente procedimiento administrativo, a que por sus propios medios retire las lonas de suspensión de actividades que se encuentran colocadas en el anuncio de referencia, ubicado en Parque Lira número 46 (cuarenta y seis), colonia Ampliación Daniel Garza, Delegación Migue Hidalgo, en esta Ciudad, mismo que se señala en las fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; y se haga la devolución de las mismas en la Oficialía de Partes de éste Instituto, misma que se encuentra ubicada en calle Carolina, número ciento treinta y dos (132), Planta Baja, colonia Noche Buena, código costal 06450, Delegación Benito Juárez, de esta Ciudad, en día y hora hábil, es decir de unes a viernes de las nueve (9) a las catorce (14) horas, en términos del Avison NVEADF/001/2015 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiuno de labril de dos mil quince, del que se desprende en el punto Segundo, lo siguiente: "Los rémites inherentes a la substanciación del procedimiento de calificación de las actas de verificación se atenderán de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, lo anterior en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa. |
| QUINTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene ur érmino de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus |
| |





| efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga e recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. |
|---|
| SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.———————————————————————————————————— |
| SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Ymanejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. |
| Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley |
| El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde codrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F. |
| El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: latos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx" |
| |
| Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" Carolina núm. 132. piso 10 Col. Noche Buena, C. P. 03720 inveadí, dí gob. mx |



| OCTAVO Notifíquese la presente resolución al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio materia del presente procedimiento, en el domicilio ubicado en Parque Lira, número 46 (cuarenta y seis), colonia Ampliación Daniel Garza, Delegación Miguel Hidalgo, en términos por lo dispuesto en los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.———————————————————————————————————— |
|---|
| |
| NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/A/963/2015 y una vez que cause estado archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa. |
| DECIMO CÚMPLASE. |
| Así lo resolvió el Licenciado Israel Gonzalez Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia. |
| EJOD/LFS/LARL |
| |

